



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	1985338
EXP. N°	678879

RESOLUCION GERENCIAL N° 102-2024-GATR/ MPH

Huacho, 03 de Abril de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 678879 de fecha 29.11.2023 presentado por QUISPE SOTO EDDY IVAN, solicitando SUSPENSIÓN de Arbitrios Municipales del predio ubicado en Calle Ernesto Ausejo Pintado S/N Lote N° 07 Barrio de Amay - Huacho; por no recibir los servicios, a partir del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la pérdida de fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Calle Ernesto Ausejo Pintado Lote 07 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 651158 a nombre de QUISPE SOTO EDDY IVAN - QUISPE SOTO JAVIER MARTIN, es decir, cuestiona la deuda tributaria que registra su propiedad por concepto de arbitrios municipales, sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 140-2024-SGFT/MPH de fecha 19.02.2024, indica que el día 19.02.2024 ha realizado la inspección ocular al inmueble ubicado en Calle Ausejo Pintado S/N Lote 07 del Distrito de Huacho, y constató que el predio tiene el frontis de material adobe, puerta de madera, terreno deshabitado y terreno sin construir, señalando que las categorías constructivas del predio se encuentran conforme a lo que viene declarando en nuestra base de datos VSigma. Teniendo deuda tributaria por impuesto predial de los años 2021-2024, y arbitrios municipales del año 2016 al 2024. Se anexa la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 242-2024-SGROC/MPH de fecha 26.03.2024, indica que revisada la base de datos del Sistema VSigma, se tiene el registro según detalle:

- CÓDIGO : 651158
- CONTRIBUYENTE : QUISPE SOTO EDDY IVAN - QUISPE SOTO JAVIER MARTIN
- CARPETA : Q-317
- PREDIO : CALLE ERNESTO AUSEJO PINTADO LOTE 07
- AREA : 468.64 m²
- CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de arbitrios de limpieza pública doméstica y seguridad ciudadana doméstica del año 2016 al 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, acorde al Informe N° 140-2024-SGFT/MPH, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, "Se establece el reajuste con el índice de precios al consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final), parques y jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2024 en la jurisdicción del distrito de Huacho", en su Artículo Octavo. Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

- b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa originaria. Determina Declarar Improcedente la suspensión del cobro de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana, debiendo aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios del predio ubicado en Calle Ausejo Pintado S/N Lote 07 - Huacho, que registra el CUC N° 651158, por tratarse de un terreno sin construir, a partir del año 2016;

Que, respecto a la solicitud de la suspensión del cobro de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1291392, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años de los años 2016 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se



03 MAY 2024





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes. Por tal razón, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para los años 2016 al 2024, del predio ubicado en Calle Ausejo Pintado S/N Lote 07 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 651158 a nombre de QUISPE SOTO EDDY IVAN - QUISPE SOTO JAVIER MARTIN, de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 651158 de QUISPE SOTO EDDY IVAN - QUISPE SOTO JAVIER MARTIN, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remitase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC
ARCHIVO
EGH/manv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinjo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS